



Interlocutorio	870
Radicado	05266-31-03-003-2021-00320-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Laura Maria Gómez Garro
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Informará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes, pues acompañó una certificación de la propia parte, sin más. -artículo 8, decreto 806 de 2020-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf5feaa61621e1c5fd402ae0f773a8e483aded37e4d0a8ce32a06db6ec55fa40

Documento generado en 29/10/2021 02:05:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>